



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CAJEMENSE DE LA MUJER, LO SUCESIVO "ICM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LICENCIADA LIC. BRIANDA SARAHÍ MANCILLAS BALDERRAMA, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL ISM", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LICENCIADA BLANCA LÚZ SALDAÑA LÓPEZ, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el "ICM" por conducto de su Directora:

1.1. Que con fecha de 04 de abril del año 2016, se publica en el Boletín Oficial del Estado de Sonora la Ley, disposición que decreta como un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal y el cual se reforma en su denominación mediante Decreto No. 172 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 27 Secc. I, Tomo CXCVII, el día lunes 04 de abril 2016, Acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto Cajemense de la Mujer".

1.2. Que a partir del 08 de marzo de 2016, la Dirección de la Mujer y Desarrollo Comunitario se convirtió en Instituto Cajemense de la Mujer, y que todas las disposiciones jurídicas, derechos y obligaciones, seguirán vigentes en todos sus términos.

1.3. Que la Lcda. Brianda Sarahi Mancillas Balderrama, Directora del Instituto Cajemense de la Mujer, acredita su personalidad con nombramiento de Directora General Del Instituto Cajemense de la Mujer, expedido en fecha 16 de septiembre de 2018, expedido por el C. Presidente Municipal de Cajeme Sergio Pablo Mariscal Alvarado, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 14, de la ley del servicio civil.

1.4. Que su Directora General la Lcda. Brianda Sarahi Mancillas Balderrama, representa legalmente a "ICM" y tiene facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades con fundamento en el artículo 14 de la Ley del Servicio Civil.

1.5. Que tiene por objeto:

- Establecer y operar, en coordinación con el Comité de Planeación Municipal, un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales.
- Impulsar la creación en su caso, de subcomité de la mujer por áreas rurales y comisarias.
- Fungir como enlace y representante permanente ante la coordinación general nacional de la mujer y con las instancias federales a través de la coordinación del Comité de Planeación Municipal.

1.6. Que para efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio ubicado en calle Sinaloa, número 140 norte, colonia centro de Ciudad Obregón, Sonora.



II. Declara “EL ISM” por conducto de su Coordinadora Ejecutiva:

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

II.2. Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

II.3. Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de “EL ISM” representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3° Fracción V, 20 fracción IX y Artículo Tercero, Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

II.4. Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/ D-527 /17 de fecha 05 de mayo de 2017, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328, Colonia Balderrama, C.P: 83130 en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio de Colaboración es de impulsar el desarrollo personal y humano de las mujeres habitantes de Pueblo Yaqui, comunidad perteneciente al municipio de Cajeme, Sonora, por medio de asistencia y apoyo de personal del Centro Regional de “EL ISM” en Cajeme, mismas que brindarán asesoría legal y atención psicológica en la mencionada comunidad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, “EL ISM”, proporcionará los servicios profesionales en las áreas de Psicología y

me 2



Abogada para el funcionamiento del Centro de Desarrollo para la Mujer en Pueblo Yaqui, así mismo "EL ICM", se compromete proporcionar a "EL ISM" el lugar para la operación de las profesionales en la comunidad e Pueblo Yaqui, el cuál será debidamente descrito posteriormente a la firma del presente Convenio.

TERCERA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que las profesionistas se trasladaran dos días a la semana para brindar dicha atención en las instalaciones que ocupa el Centro de Desarrollo para la Mujer en Pueblo Yaqui, previa agenda que proporcionará el "ICM".

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el uso y disfrute de dicha prestación profesional descrita en la cláusula anterior, será destinada única y exclusivamente que dichos servicios profesionales.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por "EL ISM" se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató. Por ende no crea relación laboral alguna con el "ICM" y que las atenciones materia de este Convenio subsistirán por el tiempo que se especifica en la cláusula octava del presente instrumento en tanto se recibe el recurso federal para tales efectos.

SEXTA. "EL ISM" se reserva el derecho de realizar, periódicamente, visitas de inspección al personal que atenderá en el Centro de Desarrollo para la Mujer en Pueblo Yaqui, con el propósito de verificar que ejerzan sus funciones las prestadoras de servicios.

SÉPTIMA. El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con por lo menos 15 días naturales de anticipación. Para tal caso, las modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma del Convenio modificadorio correspondiente.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de 3 (Tres) meses, mismos que comprenden del 01 de febrero de 2019 al 30 de abril de 2019.

Pudiendo darlo por terminado cualquiera de "LAS PARTES", requiriéndose para tal efecto exclusivo la notificación por escrito con diez días naturales de anticipación a la otra parte. Esto último sin menoscabo de los trabajos pendientes a concluirse.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente Convenio, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por "LAS PARTES", salvo en los casos que expresamente lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia "LAS PARTES" se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, dicha información; siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que "LAS PARTES" serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.

DÉCIMA. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue la otra parte.

DÉCIMAPRIMERA. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento serán resueltas de común acuerdo por escrito a través de las personas que designen para ello. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de esta ciudad de Hermosillo, Sonora; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALE DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2019.

Por "EL ISM"



Lic. Blanca Luz Saldaña López

Por el "ICM"



Lic. Brianda Sarahí Mancillas Balderrama

Testigos



Margarita Alejandra Olguín
Negrete

Esta última hoja corresponde al Convenio de colaboración que celebraran el Instituto Sonorense de la Mujer y el Instituto Cajemense de la Mujer, en Hermosillo, Sonora en fecha 08 de febrero 2019.